**RESOLUCIÓN N° 419 DE 2021**
**(10 de Diciembre de 2021)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE PROCESO COMPETITIVO ENTRE ESAL SEGÚN DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO CON EL OBJETO DE EJECUTAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL MUNICIPIO DE SOLANO CAQUETÁ**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2.017 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...).*

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como entidad fundamental de la división sociopolítica-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

Que el artículo 70 mayor Consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. // La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la Nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el País. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Que la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, acogió la definición de Cultura propuesta por la UNESCO: "En su sentido más amplio la Cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social. Ella engloba además las Artes y las Letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de Valores las tradiciones y las creencias". Más allá de esta definición, es preciso valorar la naturaleza siempre cambiante y dinámica de la cultura y señalar como en ella se revelan los modos como los pueblos viven juntos y la manera como estos construye sus memorias, elaboran productos y establecen lazos de confianza que posibilitan que las sociedades funcionen, así mismo, debemos resaltar que los valores culturales son base para el desarrollo y contribuyen profundamente a la cohesión social.

Que la cultura como un conjunto de valores, costumbres, actitudes y pensamientos individuales y colectivos que se manifiestan en el comportamiento, en el arte y la expresión de las comunidades, apoyando el fomento, conservación y difusión de la cultura a través de valores autóctonos y propios

**RESOLUCIÓN N° 419 DE 2021**
**(10 de Diciembre de 2021)**

de los habitantes del Municipio, para rescatar nuestra identidad y mejorar la forma de vida de las personas.

Que es por esto, que la administración municipal, busca de forma incansable, la integración y vinculación de la población de nuestro Municipio de forma incluyente a procesos culturales que permitan un desarrollo social participativo de las comunidades.

Que es así como se tiene previsto para el mes de diciembre desarrollar un encuentro artístico, cultural y folclórico de las actividades tradicionales decembrinas del año 2020, donde la administración quiere brindar espacios recreativos y culturales con artistas musicales; aprovechando la participación activa y masiva de la comunidad tanto urbana como rural, contribuyendo así al sano esparcimiento y recreación de los habitantes de nuestro Municipio.

Que por lo anterior y de acuerdo a nuestro Plan de Desarrollo "***POR UN SOLANO MÁS HUMANO, PRODUCTIVO, SOSTENIBLE Y EN PAZ***" 2020-2023, el presente proceso se encuentra enmarcada en el siguiente esquema programático:

| | |
|---|---|
| **Programa** | Promoción y acceso efectivo a proceso culturales y artísticos Solanenses |
| **Sector** | • Cultura |
| **Producto** | • Servicio de promoción de actividades culturales |
| **Indicador de producto** | • Eventos de promoción de actividades culturales realizadas |
| **Meta vigencia** | • 2 |
| **Proyecto 2021** | APOYO LOGISTICO, SUMINISTROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETA. |

Que el articulo 355 determina el mecanismo de cooperación entre el Gobierno Nacional y las Entidades Sin Ánimo de Lucro, y el cual a la letra dice: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*."

Que el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política*" determinó la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y ordenó la realización de un proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece que: "*Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

**RESOLUCIÓN N° 419 DE 2021**
**(10 de Diciembre de 2021)**

*Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*

*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

*La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva*."

Que el proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 le es aplicable a los convenios o contratos de colaboración o cooperación.

Que existe más de una Entidad sin ánimo de lucro en el territorio departamental con capacidad de desarrollar el objeto del presente proceso

Que el valor del aporte del municipio para la realización del futuro convenio es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000) M/CTE**, según certificado de disponibilidad No 478 del 09 de diciembre de 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el inicio de proceso competitivo para la celebración de convenio de Cooperación cuyo objeto consiste en ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA DENOMINADA "SEMANA LÚDICA RECREATIVA CULTURAL NAVIDAD ECOLÓGICA" PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DERECHO Y DEBERES EN LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETÁ, COMO ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO POR UN SOLANO MÁS HUMANO Y PRODUCTIVO 2020 – 2023*** con una ESAL con experiencia en la ejecución de convenios con entidades para gestionar, formular, implementar, ejecutar o controlar planes, programas, proyectos y acciones que promuevan la recreación, la cultura, y actividades lúdicas en la comunidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegar a al señor Coordinador de Cultura del municipio de Solano Caquetá, cargo que en la actualidad ocupa el señor CRISTIAN ORLANDO RODRÍGUEZ CUELLAR, para que inicie los trámites pertinentes para dar inicio con la etapa pre contractual necesaria para la celebración de un convenio de cooperación cuyo objeto consiste en ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA DENOMINADA "SEMANA LÚDICA RECREATIVA CULTURAL NAVIDAD ECOLÓGICA" PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS EN EL***

**RESOLUCIÓN N° 419 DE 2021**
**(10 de Diciembre de 2021)**

***MARCO DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DERECHO Y DEBERES EN LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETÁ, COMO ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO POR UN SOLANO MÁS HUMANO Y PRODUCTIVO 2020 – 2023*".**

**ARTÍCULO TERCERO:** Delegar al señor Coordinador de Cultura del municipio de Solano Caquetá, cargo que en la actualidad ocupa el señor CRISTIAN ORLANDO RODRÍGUEZ CUELLAR, para que realice la evaluación de las diferentes ofertas que se reciban, en el marco del presente proceso contractual.

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría ciudadana sobre la gestión pública y que se encuentran conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social al presente proceso contractual de la entidad, como un derecho, deber, facultad y responsabilidad de hacerse presente con la dinámica social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1.993 y en el Artículo 1 de la ley 850 de 2.003

**ARTICULO QUINTO**: Determinar que el valor del aporte por parte del municipio de Solano Caquetá, para la realización del futuro convenio es **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000) M/CTE**, según certificado de disponibilidad No. 478 del 09 de diciembre de 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

**ARTICULO SEXTO**: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el despacho del alcalde municipal a los Diez (10) días del mes de diciembre del 2021.

Edinson Tascon R.
**EDINSON TASCON RUBIO**
**Alcalde Municipal**